



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0005411/2010

VISTO:

El Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 972 - T – 2010 interpuesto por la Sra. María Mónica ESCUTI; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 46200 de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs 63 y 64, emitido en la anterior instancia y a los efectos de aconsejar en relación al tratamiento del Recurso de reconsideración que precedió al presente Recurso jerárquico;

Que en la mencionada intervención, el órgano técnico citado opinó que el planteo era formalmente improcedente por extemporáneo;

Que efectivamente tal conclusión surge de la documental que se adjunta a fs 57, en la que consta que la Resolución cuestionada ha sido notificada a la recurrente el 21 de Julio de 2010, y el recurso iniciado y agregado al Expte: 0038759/2010 de fs 61, fue presentado el 19 de Agosto de 2010, por lo que se encuentran vencidos los plazos para formalizar su presentación;

Que iniciado el tratamiento del Recurso elevado, puede verificarse , que en el término de su elevación (Art. 88 inc fine y 89 Dec.1759/72 – Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos – 19549), *la interesada no ha hecho uso de su opción legal a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso*, por lo que la situación no ha variado y se mantiene la vigencia del Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos citado ut supra el cual también se comparte;

Que con fecha 03 de Diciembre de 2010, se dictó la Resolución N° 1704 – T – 2010 a fs 67 a 69, en cuyo artículo primero no se hace lugar al Recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Mónica ESCUTI, por los argumentos y fundamentos expresados en su considerando, los cuales mantienen su vigencia y se comparten;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

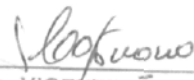
Art. 1º).- No hacer lugar al Recurso Jerárquico presentado por la Sra. María Mónica ESCUTI (Leg. 12283), por ser formalmente improcedente por extemporáneo y sustancialmente improcedente conforme los argumentos expresados ut supra.

Art. 2º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente a la interesada y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Ing. VICENTE CAPUANO
CONSEJERO TITULAR
H.C.D. Fac. C.E.F. y N.

RESOLUCION N° 169 -HCD-2011.-

